



Ar. de la Real de Aragon

15. de Mayo. 1664.

Don Alon. Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Aragon de Cerdeña  
 Don Diego de Aragon Cau. de la Real de Aragon de las Indias de la Real de la Santa Catolica y real Magestad de Her-  
 nand. y Portugal. Governador y reformatador de los caudales  
 de Alben. y Gallura. Governador de la Real de Cerdeña  
 Nos es venido a Todos y qualesquier y lustissimos y  
 calentissimos Virreyes. y Governadores Virreyes de Ver-  
 guera. Bayles y finalmente de los demas de qualesquier  
 y qualesquier asi en qualquiera comento villa y  
 Lugar de uny del Reyno. a quienes a quienes se presen-  
 taren y fueren presentados y a quien se oyo  
 Por quanto en esta real Audiencia: Don J. de Aragon  
 segundo coadjutor de lo de la Real de Aragon de las Indias  
 Governador de la noble de Rodrigo de Sandoval y de men-  
 no fue presentada una peticion. La qual mandamos pro-  
 veer. que se le renovase y fuese. Presentada  
 Don Diego de Aragon. Virrey. de Aragon. y de las Indias. y de las  
 Governador de las Indias y capitana D. Diego de Aragon  
 segundo coadjutor de lo de la Real de Aragon de las Indias en el  
 presente Reyno Governador de Rodrigo de Sandoval de men-  
 do de la Real de Aragon y Portugal. Principe de Melito duque de  
 Sabiana de Tremera y francavilla marq. de Arguilla  
 de las villas y otras de los mayores y acrecidos  
 aldesienses y villas baronias y ennobles de Aragon  
 de Aragon y Gallura de geminil. hacienda de Aragon  
 que se le consercion. Dice a V. M. como don J. de Aragon  
 de Portugal en su ultimo y valedero testamento  
 que otorgo en veinte y tres de octubre de los de Aragon y  
 quiniel y veinte y tres de Aragon de Aragon  
 que se le consercion y fundo. binculo y mayorazgo.  
 de todas las prencias vienes de Aragon y para  
 llamo a la sucesion. de la don J. de Aragon de Portugal. de Aragon  
 legitimo. y de don J. de Aragon de Portugal. de Aragon  
 de Aragon de Aragon y de Aragon de Aragon de Aragon  
 de Aragon de Aragon de Aragon de Aragon de Aragon











15. Julio - 1644.

+  
demanda puestas por  
El duq de castroana En  
cerdena

Oraminio So





algunos de unánime y masorazgo las baronias y encontradas de orany nuovo bitti y  
galluras reglamin y anexas et pertinentes y en aquellos sucesos don fran<sup>co</sup> de  
portugal primer conde y otras cosas de la casa de donas. otras de persona  
por la memoria de don fran<sup>co</sup> en todas papillas y no tener lugar lo vinculado  
algunos fillos mayores y por consiguiente faltan a los y dependientes sus quehaceres de la suya  
dichos condes sus hijos agtos de la media villa y masorazgo y de sus bienes adjuvantes  
algun y del patrimonio que convenga a don Rodrigo gomez de silva Príncipe de marcho  
y don duque de palerma que fue por su primer genitor el Rey Gomez de silva tercer duque  
de Segovia y nieto del duque don Rodrigo de silva y portugal principal del Rey  
y por su hijo segun a don Diego gomez de silva y portugal que fue de la casa de  
que de orany

La dita prinista y duquesa dona Ana de leon y 1630 passa desta a millor  
vida haunel y memoria del duque Rey Gomez de silva fill de su primer genitor  
y la dita don Diego de silva y portugal de las entras representas de dita  
baronias y encontradas y de sus bienes adjuvantes al suyo de villa y masoraz  
go de sus titulos y cosas algunas y que se sustentan de los de los que se confe  
re guardan al ditto duque don Rodrigo por la memoria de la dita don Juan de leon  
el Rey Gomez de silva y portugal fill primo genitor de la dita prinista dona  
Ana por la expresada prescripción que se dio don Diego por que lo vinculado  
representa ha preferido los fillos del fill mayor de don Juan de leon al segun fill  
y de sus del mayor de villa de agtos y de sus el ditto duque don Rodrigo fill legitimo  
y natural del fill primo genitor de la dita prinista y duquesa herencia del vis  
condor prescripto ha de ser preferido al ditto don Diego fill segun de aquella  
y honra de dita don Diego y a parte de los que se sustentan de los de los que se confe  
re representas que lo mayor vinculado representa por que en la expresada  
de los fillos del fill mayor de dita herencia y por consiguiente de la casa de dita don  
don Rodrigo fill del fill primo genitor de la dita prinista y duquesa dona  
Ana herencia con la dita del vinculado lo que se dio sobre dichos y de los  
sino que haunel de su herencia de villa y masorazgo y de sus de sus  
parafis de los dos masorazgos que lo fundador colque previene a dicha  
verificación con no se podria de la dita prinista y duquesa y no podria  
ser la expresada representas de los fillos de la prinista y segun y que  
haunel de parte que lo que ha de ser herencia y heredar los dos masorazgos de  
heredar o ninguno al otro de mayor calidad y quantidad a quest tal fin y que  
dos fillos de herencia lo fill segun representas prescripto que lo primer de los  
ninguno de los masorazgos al otro no se podria ser la expresada de la prinista







31. Agosto 1644-

Fuero de la Real Audiencia de Madrid  
en virtud de la Real Cedula de 1644

